

Miranda & Estavillo
abogados

Nuntium Legalis

Del 1 al 15 de julio del 2013

*Paseo de la Reforma 2654 piso 9
Col. Lomas Altas, C.P. 11950, México D.F.
Tel: +52(55)21672554 Fax: +52(55)21676796
www.mirest.com*

Temas Relevantes:

- 1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-192-SCFI/SCT1-2013, Telecomunicaciones, aparatos de televisión y decodificadores.**
- 2. Temas varios.**



1.- Proyecto de NOM, Telecomunicaciones, aparatos de televisión y decodificadores. Especificaciones.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio del año en curso, el proyecto de Norma Oficial Mexicana que tiene por objeto establecer las especificaciones que deben cumplir los televisores y decodificadores que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.



Los televisores, objeto de este proyecto de norma oficial mexicana, que se comercialicen para su venta al público dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, deben contar con la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir, cuando menos, las señales que se transmitan con el estándar A/53 del ATSC, siendo recomendable que cuenten con capacidad para recibir señales de video con el estándar A/72. Conforme a lo anterior, dichos televisores deben ser capaces de recibir, sintonizar y reproducir las señales de TDT y tener la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir, cuando menos, señales HDTV y SDTV.

Los televisores que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con las especificaciones establecidas en la norma oficial mexicana NOM-001-SCFI-1993 o las que se hayan aceptado como equivalentes.

Los decodificadores que se comercialicen para su venta al público dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben contar con la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir en formato analógico NTSC/M, cuando menos, las señales que se transmitan con el estándar A/53 del ATSC y contar con capacidad para recibir señales de video con el estándar A/72.

Los televisores objeto del proyecto de norma oficial mexicana, deben cumplir con la información comercial establecida en la norma oficial mexicana NOM-024-SCFI-1998.

Durante los primeros 30 días a partir de la entrada en vigor del proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado como norma definitiva, los televisores que no cuenten con capacidad, por sí mismos, para recibir, sintonizar o reproducir cuando menos señales de HDTV (High Definition Television) y SDTV (Standard Definition Television) y se encuentren inventariados, podrán ser comercializados. Una vez finalizado este periodo, los televisores que no cuenten con la capacidad referida no se podrán comercializar.

El proyecto de norma oficial mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, como norma definitiva

- Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio, el Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, cuyo objetivo es coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.
- Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio, la quinta resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2012.
- Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio, el Decreto por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, convoca a la Cámara de Diputados a celebrar un período de sesiones extraordinarias, que se celebrará del 16 de julio al 19 de julio y cuyos temas a tratar son: disciplina financiera de estados y municipios; legislación única en materia procedimental penal; registros públicos inmobiliarios y de personas morales; proceso de selección del candidato a ocupar el cargo vacante del Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral; y la protesta de ciudadanos legisladores.
- Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio del 2013, el Decreto Promulgatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.
- Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio del 2013, el Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de sanciones por infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de gas L.P. y combustibles líquidos (gasolina y diésel).

- El tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana fue:

1 de julio	8 de julio	15 de julio
\$13.02	\$13.05	\$12.82

- Las tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) fueron:

Fecha	1 de julio	8 de julio	15 de julio
Plazo de 28 días	4.3137	4.3125	4.3200
Plazo de 91 días	4.3280	4.3211	4.3300

El contenido de esta circular es propiedad de Miranda & Estavillo, S.C., y se encuentra protegido por las leyes en materia de derechos de autor, por lo que su reproducción total o parcial no se podrá llevar a cabo sin la autorización previa de su propietario. Este material ha sido elaborado solamente para fines informativos y no constituye la emisión de una opinión legal, por lo que no se deberá de entender como una propuesta o sugerencia de actuar en base a la información aquí contenida. Si requiere mayor información o asesoría para un caso particular relacionado al tema que se trata en esta circular, agradeceremos ponerse en contacto respecto del tema con los abogados de la firma.